CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito venció, sin que exista pronunciamiento al respecto. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Sociedad Administradora de Fondos de
	Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado:	H & Q Ingeniería S.A.S, Ingenio
	Construcciones S.A.S y Oscar Eduardo
	Hernández Gaviria, integrantes de la Unión
	Temporal Quindío
Radicación:	63-001-31-05-001-2017-00080-00

Armenia, Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se fija como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobada; esto es, la suma un millón seiscientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$1.623.668) en favor de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a cargo de H & Q Ingeniería S.A.S, Ingenio Construcciones S.A.S y Oscar Eduardo Hernández Gaviria, integrantes de la Unión Temporal Quindío

Notifiquese,

Firmado Electrónicamente MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO JUEZ

SCVF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

14 de junio de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

Secretaria

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo Secretario Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 1 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a0fd800a7d5457eb37aab85f7793308fe03732917e6bb283bf8f8d82c3417e**Documento generado en 13/06/2022 09:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica